

ORDENANZA EDIFICATORIA A1 / ASENTAMIENTO RURAL	
CONDICIONES DE FORMA Y DE VOLUMEN	
Parcela mínima:	1000 m ² . Se exceptúan aquellas parcelas, que siendo inferiores a la parcela mínima hayan sido segregadas con licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública:	20 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo frontal máximo al eje de la vía::	7 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo mínimo a resto de linderos de parcela:	5 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Altura máxima:	Se permite planta baja y planta primera o altillo. Este altillo ocupará un total máximo construido de 30 m ² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 ml. La altura libre máxima de la planta baja será de 3,50 mts. La altura máxima de cornisa será de 5,50 mts. La altura máxima de cubierta inclinada en su caso será de 4,50 mts. y la inclinación estará comprendida entre 25 y 30 grados decimales.
Edificabilidad:	0,25 m ² /m ² .
Parámetros compositivos:	<ul style="list-style-type: none"> • La composición de las fachadas deberá seguir las constantes del lugar. Debe limitarse el uso del color en las viviendas de nueva planta, que deberán utilizar los colores determinados en el "Estudio de Color de la Isla" contenido en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, excepto en aquellas edificaciones preexistentes que se ajusten estrictamente a los cánones de la arquitectura tradicional majorera, en cuanto a formas, volúmenes, materiales y acabados. • Molduras y zócalos tradicionales de la zona permitiéndose la mampostería de piedra local, prohibiéndose los chapados, las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se prohíbe la piedra dispuesta en "almendrado" y los elementos ornamentales de corte neoclásico como columnas, frontones, plintos o balaustradas tanto talladas en piedra como prefabricadas. Se recomienda no utilizar la teja árabe en elementos compositivos. • Se prohíbe todo tipo de construcción sobre la cubierta, sea ésta plana o inclinada, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas y cajas de escalera. • Se exige el mimetismo para todos los cerramientos de parcela.

CONDICIONES DE USO	
Uso Característico:	Residencial (vivienda unifamiliar).
Usos Permitidos o Autorizables:	<p>Terciario Comercial, Oficinas y Uso de Actividades de restaurantes, cafeterías, bares y similares, y espectáculos; Dotacional y Turístico (Turismo Rural). Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos y cumplirán con las dimensiones y condiciones que para estos usos les sean de aplicación.</p> <p>Secundario Industrial (talleres artesanales y almacenes vinculados a dicha actividad, con 0,1Cv/m² de potencia electromecánica sostenida, cuyo nivel sonoro sea inferior a 45 dB. Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, contando como mínimo con ventilación e iluminación.</p> <p>En todos estos casos, las construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total.</p>
Uso Complementario::	<p>Infraestructuras (garaje o cuarto de aperos o cuadra), como una única construcción separada del volumen principal con una superficie máxima total construida de 25 m². El acceso a esta edificación se hará obligatoriamente desde el lindero frontal a la vía, estando a lo establecido en las condiciones de retranqueo.</p> <p>En cualquier caso, estas construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total..</p>